CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, EXTRACURRICULARES Y DE VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPVM", REPRESENTADO POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "UPVM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Encargado del Despacho de rectoría y Representante Legal, con nombramiento de fecha 16 de junio de 2012, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

II.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "UPVM".

II.1 Que es Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia Entidad Federativa del 10 de diciembre de 2003.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

II.2 Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado; realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado e impartir programas de educación continua, con orientación a la actualización profesional, la información para el trabajo y el fomento a la cultura tecnológica.

II.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en, Av. Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

II.5 Que está conforme en celebrar el presente Acuerdo de cooperación e intercambio en las áreas académicas, extracurriculares y de vinculación para contribuir al objeto de cada una de las instituciones.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 La **"UPTECÁMAC" y "UPVM"** han decidido suscribir el presente convenio, para establecer cooperación e intercambio en las áreas académicas, extracurriculares y de vinculación conjuntas a favor de la comunidad universitaria de ambas instituciones **"UPTECÁMAC" y "UPVM** en común acuerdo.

III.2 La **"UPTECÁMAC" y "UPVM"** acuerdan que los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es colaborar con **"UPVM"**, a efecto de elevar el nivel académico y de investigación y desarrollo tecnológico desarrollando acciones en conjunto derivadas del objeto del presente convenio, las cuales podrán extenderse en el tenor de las siguientes acciones:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

1. Realización de estancias y estadías de alumnos y docentes.
2. Realización de servicio social de los alumnos.
3. Uso de las instalaciones como laboratorios, biblioteca, auditorio y otros.
4. Realización de actividades académicas, de investigación y desarrollo tecnológico y el uso de lo que derive de éstas.
5. Impartición de servicios educativos y servicios de educación continua.
6. Intercambios académicos en favor de alumnos y docentes.
7. Intercambio y colaboración en proyectos extracurriculares.

SEGUNDA.- La **"UPTECÁMAC" y "UPVM"** designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad de colaboración en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes La **"UPTECÁMAC" y "UPVM"** se obligan a:

a) Recibir a la plantilla de estudiantes y profesores interesados en las actividades de colaboración que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

b) Proporcionar la información que por escrito se solicite respecto de las actividades derivadas del presente convenio.

c) Establecer comunicación a efecto de dar a conocer por los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de colaboración.

d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas de la vinculación y por las que se signa el convenio.

e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la colaboración, si fuera el caso.

f) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que desarrolle el estudiante, docente o personal administrativo dentro de las instalaciones de las partes interesadas.

g) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente convenio de colaboración.

h) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.

i) Dar las facilidades e información necesaria a los alumnos, docentes o personal administrativo involucrados en actividades objeto del presente convenio.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

SEPTIMA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

OCTAVA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resultas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UPTECAMAC"

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

POR "UPVM"

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR